

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1017/2014.

Arica, noviembre 17 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC N° 548.14, de noviembre 13 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 8762, de agosto 25 de 2014, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, se falló y adjudicó a la Universidad de Tarapacá, el “Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, convocatoria 2014”, otorgándose financiamiento para la ejecución del proyecto denominado; Electroremediación de Riles de la Industria Aceitunera.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO CONCURSO INSERCIÓN CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA 2014**, suscrito entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT**, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del proyecto denominado; Electroremediación de Riles de la Industria Aceitunera, de fecha 3 de noviembre de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de diez (10) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CONVENIO CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA 2014

En Santiago, a **03** de **NOV** de 2014, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Directora Ejecutiva (TP), Sra. María Elena Boisier, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, **Universidad de Tarapacá**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por Arturo Flores Franulic, Rut N° [REDACTED] según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Institución Beneficiaria", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°**8762** de CONICYT, con fecha 25 de agosto de 2014, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, convocatoria 2014", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado "**ELECTROREMEDIACIÓN DE RILES DE LA INDUSTRIA ACEITUNERA**", Folio N° **79140077**, el que será ejecutado por la "institución Beneficiaria".

SEGUNDA: La Institución beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Institución beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de **24 meses**, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, vale decir, a partir de la fecha en que inicie actividades en la institución el/la investigador/a.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: **\$49.500.000.-** (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

4.1 CONICYT aporta la suma única y total de **\$34.700.000.-** (treinta y cuatro millones setecientos mil pesos), al presente proyecto, correspondientes a los siguientes ítems:

4.1.1 Remuneraciones del/de la investigador/a:

- **\$14.400.000.-** (catorce millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente al primer año (80% de ingresos totales del/ de la investigador/a)
- **\$7.800.000.-** (siete millones ochocientos mil pesos) correspondiente al segundo año (40% de ingresos totales del/ de la investigador/a).





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

4.1.2 Otros Gastos

CONICYT aportará un total de **\$12.500.000.-** (doce millones quinientos mil pesos) por concepto de "Otros Gastos" del/ de la investigador/a para todo el período, siendo solo financiables los siguientes ítems:

Pasajes y Viáticos: pasajes y viáticos para los/as investigadores/as contratados/as con estos recursos y directamente relacionados con la ejecución del proyecto de inserción. Solo se aceptarán pasajes en clase económica y por la vía que resulte menos costosa.

Equipamiento menor: Se incluyen en este ítem, artículos o equipos menores requeridos solamente para el desarrollo de las actividades de investigación de los insertados, tales como: balanzas, micropipetas, sensores de distinto uso y equipos portátiles de terreno entre otros.

Gastos de Operación: Este ítem considera gastos tales como: reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos menores y otros. Sólo se podrá solicitar financiamiento para gastos de publicación de resultados científicos generados por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina, así como la publicación y edición de libros estrictamente relacionados con los resultados del proyecto. Lo mismo es válido para la tramitación de patentes y propiedad industrial; costos de las garantías de fiel uso de los recursos y timbre.

Bono de Instalación: El bono está dirigido a los proyectos de instituciones regionales de hasta \$500.000.- solo para el primer año a ser entregado por la institución beneficiaria al inicio del proyecto.

Los recursos serán entregados según disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca CONICYT en su oportunidad.

Estos recursos deberán ser utilizados únicamente en los ítems establecidos en este punto y los recursos que no sean utilizados durante el transcurso del proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

4.2 La Institución beneficiaria aporta con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$14.800.000.-** (catorce millones ochocientos mil pesos) al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

4.2.1 Remuneraciones:

Lo que se distribuye como sigue:

- **\$3.600.000.-** (tres millones seiscientos mil pesos) correspondiente al primer año (20% de ingresos totales del/ de la investigador/a)
- **\$11.200.000.-** (once millones doscientos mil pesos) correspondiente al segundo año (60% de ingresos totales del/ de la investigador/a)

4.2.2 Otros Gastos

La Entidad Beneficiaria aportará un total de **\$0.-** (cero pesos) por concepto de "Otros Gastos" (Gastos operacionales, equipamiento menor y/o viajes y viáticos) del/ de la investigador/a para todo el período.





**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

QUINTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de garantía, cuando corresponda, y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la institución en su oportunidad.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003. La institución beneficiaria tiene prohibición de pagar indemnizaciones de cualquier tipo, por ejemplo: sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio con fondos del proyecto. Está prohibida la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La Institución beneficiaria deberá tener una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos sesenta (60) días adicionales respecto del período a cubrir con ella. Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. En el evento que no se hiciera entrega de dicha caución en el plazo precedentemente señalado, el convenio se tendrá por no suscrito y se dejará sin efecto la adjudicación. Esta garantía será devuelta una vez aprobados por CONICYT la rendición de cuentas respectiva y el Informe Final. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la entidad postulante. Según dictamen N°15.978/10 de Contraloría general de la República, señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del estado "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. No obstante lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos operacionales del Proyecto. En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 60 días corridos adicionales al período de extensión.

SÉPTIMA: CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto al monto y la forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las instituciones Privadas y beneficiarios Privados (Personas Naturales). La documentación:





**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT, al Encargado de Sección Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, para su revisión y aprobación.

La declaración de gastos de las Instituciones públicas debe ser enviada mensualmente, con Formulario de Declaración de Gastos del programa para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. La rendición de cuentas de las Instituciones privadas, deben ser presentadas al Departamento de Finanzas en documentación original que sustente los gastos realizados. Para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

OCTAVA: Serán obligaciones de la institución beneficiaria las siguientes:

- 8.1 La "Institución beneficiaria" se obliga a contratar a **AMÉRICA ESTRELLA MARÍN VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° 15.447.577-k, con una remuneración anual bruta de **\$18.000.000.-** (dieciocho millones de pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades de Investigación, principalmente, y otras actividades académicas, en dependencias de la institución beneficiaria.
- 8.2 El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la institución beneficiaria respecto de la ejecución del proyecto de Inserción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- 8.3 Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.





**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

- 8.4 La Institución deberá remitir dentro del plazo de 45 días de tramitado el convenio suscrito con CONICYT, el contrato celebrado con el/la investigador/a a insertar.
- 8.5 Proveer las facilidades necesarias para la realización de proyectos de investigación del/la investigador/a contratado/a, ya sea en espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico u otros.
- 8.6 Solicitar oportunamente y por escrito a CONICYT el término del contrato con el/la investigador/a originalmente seleccionado/a, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión y presentando los documentos que certifiquen la medida, así como los antecedentes del/ de la nuevo/a investigador/a que presenta la institución, el que deberá cumplir con el mismo perfil y requisitos establecidos en las presentes bases, lo cual será evaluado por CONICYT. Por su parte, el/la investigador/a saliente deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses para conseguir un reemplazo del/de la investigador/a originalmente designado/a. De no cumplirse ese plazo, se dará por finalizado el financiamiento asociado al proyecto, en específico debiendo reintegrarse los recursos no utilizados. En casos debidamente justificados, previa consulta al programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, este plazo podrá ser ampliado. **Este cambio de investigador/a al inicialmente presentado por la institución, solo podrá ser solicitado por la Institución una vez en el transcurso del proyecto.** En caso de renuncia del/la investigador/a se podrá considerar más de una solicitud. Ante el cambio de investigador/a no se requiere la modificación del presente convenio.
- 8.7 Entregar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, según formato que se proporcione, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. La aprobación del informe de avance técnico, junto con la respectiva rendición financiera, serán requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original. Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, la que se efectuará mediante la respectiva resolución. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. El Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado podrá, además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.
- 8.8 Entregar anualmente, según formato CONICYT, las rendiciones financieras del proyecto. Además, deberá guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio, sus anexos, modificaciones y documentos que se entiendan formar parte de él. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las





**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

- acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.
- 8.9 Para Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales): Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguiente:
- De \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) puede ser vía Compra Directa.
 - De \$500.001 a \$15.000.000 (IVA incluido) debe ser con 3 cotizaciones.
 - Desde \$15.000.001 (IVA incluido) debe ser vía Licitación Pública.
- En caso de existir proveedor único de un producto, se requiere la presentación de carta que certifique la exclusividad suscrita por la empresa proveedora y carta del Director del proyecto fundamentando las razones de la compra y las características únicas en el mercado del producto o servicio adquirido. Además, aplicará el tramo según a lo que se carga a cada proyecto individualmente, en el caso que hubiera más de un proyecto o fuente de financiamiento adquiriendo el bien o servicio.
- 8.10 Condiciones y documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía 3 cotizaciones (Beneficiarios Privados):
- Solicitudes de cotización de idéntico bien o servicio a todos los proveedores.
 - Cotizaciones de distintos proveedores con los datos de cada proveedor.
 - Cotizaciones con fecha.
 - Cotizaciones con fechas cercanas entre ellas (1 mes) y anteriores a la compra.
 - Cuadro comparativo de cotizaciones en sus aspectos técnicos y económicos.
- 8.11 Documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía Licitación Pública (Beneficiarios Privados):
- Aviso en diario de circulación nacional, el que debe indicar el código del proyecto y nombre del Programa/CONICYT. No se aceptarán avisos publicados en la sección de Avisos Clasificados, por no considerarse suficientes para la divulgación de la compra.
 - Bases técnicas y administrativas.
 - Acta de apertura.
 - Hoja resumen de propuestas en sus aspectos técnicos y económicos.
 - Acta de adjudicación.
- 8.12 Respecto a los tramos de compras donde es necesario presentar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) no necesariamente se está obligado a comprar a la alternativa más económica, se puede comprar a otra de mayor valor siempre que esta compra se justifique.
- Si el proyecto requiere realizar compras recurrentes de un producto específico y a un mismo proveedor que requiera realizar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) por cada compra, puede solicitar al Programa Respectivo realizar por única vez el procedimiento de cotizar, con la finalidad que esta cotización tenga una duración anual y durante este tiempo se pueda adquirir directamente el producto al proveedor elegido.
- La compra de pasajes aéreos sobre \$500.000 se puede realizar sin la necesidad de realizar las 3 cotizaciones correspondientes, y debe ser en categoría económica (no puede ser Business, Primera Clase u otra similar) y se debe realizar al menos 5 días antes del viaje, de lo contrario se debe justificar la premura del viaje.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

- 8.13 En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales)), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.
- 8.14 Mantener un timbre con la leyenda:
"Declarado, Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, Convocatoria 2014, Proyecto CódigoResponsable Revisión..... Fecha revisión...."
- Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.
- 8.15 En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la "Institución Beneficiaria" y la investigadora, éste deberá contener en relación al período de pre y post natal los mismos beneficios para la profesional que tuviera un contrato de trabajo, manteniendo el mismo monto de subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto. Los costos de este beneficio serán asumidos por la "Institución Beneficiaria" y CONICYT, en la misma proporción que figura en el convenio establecido entre las partes respecto de los ingresos de la investigadora. Las investigadoras que se encuentren en período gestacional, post natal o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar a la contraparte Institucional que solicite a CONICYT, una prórroga a la fecha de término del proyecto a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados, en este caso, dicha contraparte deberá presentar una Carta Gantt en la que se señala una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que la "Institución Beneficiaria" acredite a CONICYT) la "Institución Beneficiaria" podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado y resolución exenta de CONICYT, sustituir temporalmente a la investigadora por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil escogido para la investigadora original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la "Institución Beneficiaria".
- 8.16 En caso de enfermedad o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia) aplica el mismo procedimiento descrito en el numeral anterior.
- 8.17 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.
- 8.18 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2014 + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

- 8.19 Remitir a CONICYT documentación que acredite que el/la investigador/a ha presentado un manuscrito aceptado al término de los tres (3) años, contados desde el inicio del proyecto de Inserción, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

NOVENA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la "Institución Beneficiaria", y siempre que existan antecedentes obtenidos de acuerdo a lo previsto anteriormente, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institución Beneficiaria" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Beneficiaria" y el profesional contratado, renuncia al proyecto por parte del/la investigador/a sin existir de parte de la "Institución Beneficiaria" las gestiones correspondientes para su reemplazo, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado el Informe Técnico Final, haya sido aprobado el informe financiero y las partes suscriban el respectivo finiquito. Un proyecto podrá extenderse por razones debidamente justificadas y aprobadas por CONICYT, por hasta 12 meses por sobre su duración original establecida en el presente convenio. No obstante, CONICYT sólo podrá cofinanciar el proyecto por el periodo máximo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio, tiempo que pudiera contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases del "**Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2014**", los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Inserción y la Resolución Exenta N° 8762 de fecha **25 de agosto de 2014**, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del **"Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2014"** así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Institución Beneficiaria".

CONICYT

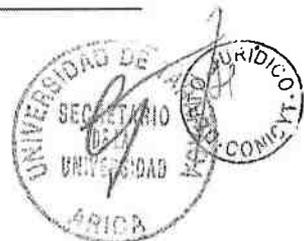
DIRECTORA EJECUTIVA (TP)
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: **MARÍA ELENA BOISIER P.**

: [REDACTED]

: Resolución Exenta de CONICYT N°705 de fecha 23 de septiembre de 2014 y el Decreto Supremo N°153 de fecha 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Educación.

FIRMA





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RUT : 70.770.800-K
REPRESENTANTE LEGAL : ARTURO FLORES FRANULIC
RUT : ██████████
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto de nombramiento N° 268 de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación

FIRMA

:  

